

expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

–Número de expediente: 251/08.

–Nombre y apellidos: Don Leonardo Mulero Villegas - Calle San Camilo, número 28 - 1º izquierda Boo - El Astillero.

“Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador número 251/08 incoado de oficio a don Leonardo Mulero Villegas, en su condición de titular del establecimiento de hostelería de Grupo “D”, denominado “BABYLON”, de Santander, por la realización de una actuación musical en directo, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, el día 5 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción a lo dispuesto en el artº. 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, y resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Que, con fecha de 16 de diciembre de 2008, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia acordó la incoación del expediente sancionador referenciado, indicándose en el mismo – amén de los contenidos mínimos preceptuados en el artículo 13.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora – la advertencia de que si el interesado no efectuaba alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de dicho acuerdo de incoación – que tuvo lugar a través del Boletín Oficial de Cantabria Nº 14 de fecha de 22 de enero de 2008, el mismo podría ser considerado como propuesta de resolución, no habiéndose presentado, dentro del citado plazo, alegación alguna por parte de aquel.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 18 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (BOE. del 9) que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el meritado acuerdo de incoación se considera como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, en base a los hechos constatados en la denuncia de los agentes de la autoridad, así como en atención a la tipificación jurídica de la infracción imputada y de las posibles sanciones a imponer, por todo lo cual procede proponer – en concepto de sanción – la imposición a don Leonardo Mulero Villegas, titular del establecimiento “Babylon”, de Santander, de multa de 500 euros por la infracción grave cometida al celebrar, sin la preceptiva autorización, una actuación musical en directo el día 5 de diciembre de 2008.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, número 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.”

Santander, 4 de marzo de 2009.–La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.
09/3599

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico relativo a la notificación de la resolución por la que se impone multa coercitiva, en el expediente sancionador S/39/0222/07.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución, por la que se impone multa coercitiva, relativa al expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ingresarse (indicando esta referencia S/39/0222/07) en la siguiente cuenta:

Titular de la cuenta: Confederación Hidrográfica del Cantábrico

Banco de España: 9000

Sucursal: 0046

Dígito de Control: 40

C/C: 0200000780

El ingreso habrá de hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

a) Efectuada la publicación entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Efectuada la publicación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, plaza de España 2, de Oviedo.

Expediente: S/39/0222/07. Sancionado: Don Juan Ignacio Gutiérrez Fuente. Documento Nacional de Identidad: 13634951-E. Término municipal: Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Resolución: 6 de febrero de 2009. Cuantía de la multa: 240,40 Euros. Requerimiento: A fin de que en el plazo de quince días contados a partir de la presente publicación, reponga las cosas a su primitivo estado, retirando la plantación de arbolado en zona de servidumbre de la margen derecha del arroyo Otero. Artículo Ley de Aguas: 116 d). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 c). Artículo Régimen Jurídico Procedimiento Administrativo Común: 99.1.

Oviedo, 25 de febrero de 2009.–El secretario general, Tomás Durán Cueva, P.D. El jefe de Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos (Resolución 13 de diciembre 2004, BOE 11 de enero 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Sigifredo Ramón Álvarez García.
09/3450